



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Cuatro de diciembre de dos mil veinte

Radicado N°	0557931030020200007900
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	MARCELO ALEXANDRE MARTINEZ BARRERA
Demandado	SARA SOFIA RUIZ CAÑAS representada legalmente por MARIA ISABEL CAÑAS CASTRO
Asunto	Requiere para que aporten copia íntegra y legible
A.S. N°	2020-250

1-. Por conducto de apoderado, **MARCELO ALEXANDRE MARTINEZ BARRERA**, promovió demanda ejecutiva para la realización de la garantía real en contra de **SARA SOFIA RUIZ CAÑAS**, representada legalmente por **MARIA ISABEL CAÑAS CASTRO**.

2-. El 6 de noviembre de 2020, a través de correo electrónico y por conducto de apoderado, MARCELO ALEXANDRE MARTINEZ BARRERA presentó la demanda ejecutiva de la referencia.

Como título ejecutivo, el actor presenta el acta de la “AUDIENCIA PÚBLICA” llevada a cabo el 26 de octubre de 2020 ante el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Berrío, en el interrogatorio de parte extraprocesal realizado a MARIA ISABEL CAÑAS CASTRO a solicitud de MARCELO ALEXANDRE MARTÍNEZ BARRERA.

3-. El documento fue denominado por la parte actora como “Anexos Ejecutivo Hipotecario” al momento de presentar la demanda. Al conformar el expediente digital se numeró como archivo PDF “06” en la carpeta de one drive.

Al revisar dicho documento se observa a que folio 6/15 del archivo PDF 06, milita la referida “AUDIENCIA PÚBLICA”, documento que está incompleto, según se puede apreciar, porque hacen falta las preguntas “octava” y “novena”.

4-. Por otro lado, con la demanda también se presentó el documento titulado "PRUEBA EXTRAJUDICIAL-INTERROGATORIO DE PARTE 2020-00001. JUZ SEGUNDO PRO. MPAL. OK 2". Este documento en formato fue subido al expediente digital de one drive con el número "05", contiene 87 folios en el referido formato.

Se observa que muchas de las páginas o folios que conforman este archivo están pixeladas y son ilegibles. Haciendo imposible para quien emprenda el estudio del expediente, la comprensión de los caracteres alfanuméricos allí plasmados.

5-. Por lo anterior, previo a estudiar la admisibilidad o no de la demanda, como medida de saneamiento, se concederá al interesado el término de tres días para presentar en forma íntegra la "AUDIENCIA PÚBLICA" que le sirve como título ejecutivo y en forma legible el documento que resulta en gran parte incomprensible denominado "PRUEBA EXTRAJUDICIAL-INTERROGATORIO DE PARTE 2020-00001. JUZ SEGUNDO PRO. MPAL. OK 2".

Vencido el término judicial concedido, se resolverá sobre el mérito ejecutivo de la demanda, con los elementos obrantes en el plenario.

Por las anteriores consideraciones, el Juez Civil del Circuito de Puerto Berrío,

RESUELVE

CONCEDER al demandante MARCELO ALEXANDRE MARTÍNEZ BARRERA el término de cinco días para que presente los documentos indicados en la parte motiva, so pena de resolver sobre la admisibilidad o no de la demanda, con base en los documentos obrantes en el plenario.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

JOSE ANDRES GALLEGO RESTREPO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3c846d74e648011516fd41572c070741a46a86db476725aece1b3b79ea1
c57c6**

Documento generado en 04/12/2020 03:39:38 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**